LEY DE 21 DE ENERO DE 1918

Catastro.- La prefectura del Departamento de La Paz, mandará practicar la rectificación del catastro rústico de la Provincia Murillo.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- La Prefectura del Departamento de La Paz hará practicar durante el año de 1918, la rectificación del catastro rústico de la provincia Murillo, a cuyo fin se fijará en el Presupuesto la correspondiente partida para el juez catastrador, su secretario y auxiliar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de Enero de 1918.

ISMAEL VASQUEZ.- J. L. TEJADA S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de enero de 1918 años.

GUTIERREZ GUERRA.- Alfredo Ballivián G.